

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima	
- Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

### Diputación Provincial de Madrid

#### SECCIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de construcción del Pabellón de cocina general y almacenes del Hospital Provincial, ejecutadas por el contratista don Otelio Valiente Pérez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos, en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.—El Jefe de la Sección de Edificios, A. Navarrete.

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados y a los efectos del artículo 1.597 del Código civil, se hace público que, recibidas definitivamente las obras de instalación de la estación depuradora de aguas residuales en el Colegio de Pablo Iglesias, realizadas por la casa «Canela, Maluenda y Compañía», si por cualquier concepto, hubiera créditos pendientes de pago por suministro de materiales o prestación de trabajo en estas obras, pueden ser presentadas las reclamaciones pertinentes en la Secretaría de esta Diputación Provincial, Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de diez de la mañana a una de la tarde, bien entendido que, de no hacerlo, se entenderá renuncian los acreedores a toda acción y derecho contra esta Corporación.

Madrid, 20 de julio de 1933.—El Presidente, R. Salazar Alonso.

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el aprovechamiento de los pastos de la Casa de Campo, durante cuatro años, prorrogables a voluntad de ambas partes.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la Contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 18 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—693)

#### Negociado de Instrucción pública

##### ANUNCIO DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 30 del pasado mes de junio, se abre concurso público por el término de 20 días (veinte), a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición de veinte pianos y cuarenta máquinas de escribir, con destino a los Grupos escolares «Pablo Iglesias», «Lope de Rueda», «Vicente Blasco Ibáñez», «Tomás Bretón», «Rosario de Acuña», «Joaquín Sorolla», «Giner de los Ríos», «Alcalá Zamora», «Amador de los Ríos», «Tirso de Molina», «Claudio Moyano», «Joaquín Dicenta», «Marcelo de Usera», «Emilio Castelar», «Alfredo Calderón», «Nicolás Salmerón», «Leopoldo Alas», «Miguel de Unamuno», «Luis Bello» y «Mariano de Cavia».

Los pliegos de condiciones para la celebración de dicho concurso se hallan de manifiesto para conocimiento de los interesados, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Instrucción pública), donde pueden ser examinados los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio, de once de la mañana a una de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones que regulan esta materia.

Madrid, 20 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—694)

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Sociedad Anónima Hidráulica Santillana, domiciliada en esta Capital, plaza de la Lealtad, número 3, representada por su Director Gerente don Carlos García Alonso, solicita la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión, destinada a suministrar energía para alumbrado y fuerza motriz a la colonia de la estación de Robledo de Chavela.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los fines de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de los particulares, cuya relación de propietarios se publica a continuación de este anuncio y de la nota-extracto deducida del proyecto presentado con la instancia de petición de concesión de la línea eléctrica mencionada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 17 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

#### NOTA-EXTRACTO

La línea cuya concesión se solicita derivará de otra de la misma So-

ciudad, en las inmediaciones de la margen izquierda de la carretera de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, a la que cruza en el punto kilométrico 2,600, continuando en un tramo, en dirección sensiblemente paralela, al Arroyo de las Alamedas, al cual cruza a unos 240 metros del cruce de la carretera, siguiendo en línea recta hasta cruzar la línea telefónica de Robledo de Chavela y cambiando inmediatamente de dirección se dirige a la colonia de la estación de dicho pueblo, pasando por las proximidades de la casa de don Fernando Fernández de Velasco, cruzando el camino de acceso a dicha casa y terminará en un transformador que se instalará próximo a la calle general de la colonia.

La longitud total de la línea será de 2.010 metros, transportará corriente trifásica a 14.000 voltios y 50 períodos.

Los postes de la línea serán de pino creosotado. Los conductores serán de cobre electrolítico de 3,6 m/m de diámetro. Los aisladores serán de porcelana de triple campana, probados a 45.000 voltios bajo lluvia.

#### Relación de propietarios

Término municipal de Robledo de Chavela.

Terrenos del Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

Idem de don Fernando Fernández de Velasco.

Idem de don Tomás Sánchez.

Es copia del plano parcelario.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(A.—1.907)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

##### Dirección General de Telecomunicación

#### ANUNCIO

Autorizada por Decreto de 12 del actual («Gaceta» del 19), la celebración de concurso público para contratar el suministro de cuatro equipos radioeléctricos transportables para las atenciones del servicio de las Islas Canarias, por la cantidad máxima de ciento veinticinco mil pesetas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a



dicho concurso, el cual se publica con veinte días de anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.—Madrid, 19 de julio de 1933.—El Director general, M. Sastre. (Rubricado.)

**Pliego de condiciones** bajo las cuales se saca a concurso la adquisición de cuatro equipos radioeléctricos transportables para las atenciones del servicio de las Islas Canarias.

#### Generales y económicas

1.ª El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de febrero de 1907, y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911.

2.ª La Dirección general de Telecomunicación contrata, mediante concurso, la adquisición de cuatro equipos radio-eléctricos transportables para las atenciones del servicio de las Islas Canarias.

3.ª El concurso se celebrará por pliegos cerrados el día 16 de agosto próximo, a las once horas, en el Salón de actos de esta Subsecretaría, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación, o del funcionario en quien delegue, con asistencia del Director del Laboratorio, de los Jefes de la Sección novena (Adquisiciones) y 12.ª (Radio-comunicación), del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en esta Subsecretaría, del Abogado del Estado en esta Dirección general como asesor jurídico, y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

El presente concurso se publica, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 53 en relación con el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial» de Comunicaciones, con un plazo de veinte días como mínimo.

4.ª Las proposiciones, extendidas en papel de sexta clase de 4,50 pesetas y redactadas con arreglo al modelo que al final de este pliego se inserta, serán entregadas en sobre cerrado al Presidente de la Junta de concurso, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista al concurso, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

5.ª Los pliegos se numerarán por orden de presentación y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, y en pliego aparte:

I. El resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales de provincias, acreditativo de haber consignado la cantidad de 5.000 pesetas, indispensable para poder tomar parte en esta licitación, pudiendo hacerse este depósito en metálico o en valores de la Deuda pública. Si el depósito se hiciese en efectos públicos, se computarán los valores por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior a la fecha de la constitución del depósito, de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 29 de agosto de 1876, a no ser que por la ley de emisión de los de que se trate, se autorice se admitan por todo su valor nominal.

II. La cédula personal corriente del licitador o del apoderado.

III. Recibo o documento equivalente que acredite haber satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio, o la de utilidades si se tratara de Sociedad obligada a tributar por este impuesto.

IV. Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

También se unirá a los documentos citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asista a la licitación, haciendo constar que no forman parte de ella ninguna de las personas comprendidas en las prescripciones del Real decreto número 2.413, de 24 de diciembre de 1928.

Serán desechadas las proposiciones a las que no se acompañen estos requisitos.

6.ª Terminado el plazo de admisión de proposiciones se procederá a su lectura, en alta voz, levantando el Notario asistente al acto el acta correspondiente, que será firmada por los señores que constituyen la Junta.

Las proposiciones que reúnan los requisitos exigidos, quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones, para que sean estudiadas por la Junta de concurso proponiendo la adjudicación definitiva de la que resulte más conveniente a los intereses de la Administración, reservándose la facultad de rechazarlas todas, sin que en ningún caso haya derecho a indemnización por las determinaciones que la citada Junta adopte.

Los resguardos provisionales de fianza quedarán en poder de la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general, hasta que sea aprobada la adjudicación definitiva o la anulación del concurso, si a ello hubiere lugar, lo que será comunicado a los licitadores a quienes no les fuese adjudicado para que proceda a su recogida, en la mencionada Sección, mediante recibo.

7.ª El licitador a quien sea adjudicado el concurso procederá a la constitución de la fianza definitiva, que será la del 10 por 100 de la cantidad tipo a que se haga la adjudicación, dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se le notifique, teniendo que otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de quince días, contando desde el siguiente día al en que obre en su poder el resguardo que le expida la Caja general de Depósitos.

8.ª Si transcurriesen los plazos señalados en la condición anterior sin que el licitador a quien se hubiera adjudicado el servicio constituyese la fianza o no otorgara la escritura que en la misma condición se alude, por causa a él imputable, se considerará anulada la adjudicación y quedará a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración, con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, será la pérdida de la garantía o depósito del concurso que desde luego se adjudicará el Estado como indemnización por la demora en el servicio.

9.ª El incumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones detalladas en este pliego, dará lugar a la rescisión del contrato y a la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo, a cuyo fin se aplicará la fianza prestada, y si esto no fuera bastante, se procederá contra

sus bienes por la vía de apremio, para el resarcimiento de los perjuicios que ocasione a la Hacienda, de conformidad con lo prescrito por Real decreto de 27 de febrero de 1852 e instrucción de 15 de septiembre del mismo año.

Si no se presentase proposición admisible en este nuevo concurso, la Administración procederá a ejecutar el servicio por su cuenta por gestión directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición y procediendo, caso necesario, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

10. Previo reconocimiento en fábrica de los elementos que constituyen cada instalación, por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las pruebas de funcionamiento indicadas en las condiciones facultativas que se detallan en el pliego de condiciones.

El reconocimiento y pruebas podrá presenciarse el contratista por sí, o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de este concurso, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el Régimen y Servicio interior del Cuerpo, que remitirá a esta Dirección general.

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior ha de hacerse del material a que se refiere este concurso, resultare alguno que no cumpliera las condiciones del contrato, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunicó haber sido desechado.

12. La Administración satisfará al funcionario o funcionarios comisionados para el reconocimiento del material de este concurso las dietas reglamentarias con arreglo al Real decreto de 18 de junio de 1924, durante el tiempo que permanezcan en esta comisión del servicio.

13. La entrega de este material deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente día al del en que se le comunique el pedido, en las lugares de las poblaciones de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife que designe la Administración, en la siguiente forma: un equipo transmisor y un equipo receptor en cada una de ellas.

14. El contratista se compromete a pagar los gastos siguientes:

a) Los que ocasionen el levantamiento del acta y las copias de ésta.

b) Los derechos de publicación del anuncio del concurso en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» de Comunicaciones y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

c) Los de autorización de escritura, primera copia y dos copias más, todas para la Dirección general.

d) El impuesto de Derechos reales, el uno treinta por ciento de pagos al Estado; el impuesto del timbre que exija la escritura y cuantos deban satisfacerse por razón del suministro.

e) Los gastos generales de transporte de material y de cualquier índole que se ocasionen hasta la entrega definitiva del material, siendo asimismo responsable de los extravíos

y desperfectos que pudieran originarse hasta su recepción.

15. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a la contenciosoadministrativa para la resolución de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

16. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas, o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo con lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse del suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

17. Verificada la recepción total de este material, a la que concurrirá además del comisionado por esta Dirección general, el representante que designe al efecto el Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario, y en virtud del certificado que acredite ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo XVI, artículo 7.º, concepto 2.º de la sección sexta, subsección 3.ª del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 125.000 pesetas, importe máximo por el que se anuncia el presente concurso.

18. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o faltas en que incurra al cumplimentar el contrato, cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor, o a caso fortuito, que la Dirección general apreciará con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de rescindir el contrato.

19. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de estas reglas, las del derecho común.

#### Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la ley de protección a la producción nacional, antes citada:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la



producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación nominal.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectivo de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.

## CONDICIONES FACULTATIVAS

### A) Equipos transmisores (2)

1. Banda de frecuencias de 300 a 1.500 Kc/s (ondas de 200 a 1.000 metros), con una estabilidad del orden de 0,1 por 100.

2. Potencia de 500 vatios en antena, con dispositivo de variación de la misma.

3. Transmisión de O. C., O. C. I. o tren tónico, y telefonía y cambio de una transmisión a otra por medio de un conmutador.

4.º Conmutador que permita seleccionar una de dos o más ondas preparadas de antemano y facilidad de preparación de las mismas en el interior.

5. Conmutador y relevador transmisión-recepción que conmute antena e impide la aplicación de la A. T. a las válvulas osciladoras si no está

conectada la antena al emisor, u otro dispositivo análogo de protección.

6. Válvulas utilizando tensiones de placa no superiores a 1.500 voltios.

7. Manipulación sobre rejilla, permitiendo transmisión automática.

8. Con cada equipo se entregarán:

a) Un micrófono.

b) Un manipulador Morse que permita cómodamente una gran velocidad de transmisión manual.

c) Un transmisor automático, código Morse, con movimiento de relojería o motor accionado por las baterías de transmisión o recepción.

d) Un perforador, para el anterior, accionado por las baterías de transmisión o recepción.

9. Amperímetro de antena, miliamperímetro de placa de osciladoras y miliamperímetro de placa de moduladoras.

10. Protección de la antena contra la A. T.

11. Bastidor con protecciones, voltímetro de alta y baja tensión, interruptores de filamentos y A. T., mando de transmisión-recepción, conmutadores de carga y utilización de todas las baterías, incluso las del equipo receptor, indicadores de carga y descarga, reostato de excitación de la dinamo, disyuntores, etc.

12. El equipo deberá entregarse completo de válvulas y, además, se entregará un repuesto de válvulas, condensadores de protección y planeamiento, resistencias, así como de fusibles y otras protecciones.

13. Mesa transportable de transmisión, plegable o desarmable; asiento igualmente transportable y desarmable.

14. La energía del equipo será suministrada por un grupo motor de explosión-dinamo, en acoplamiento directo fácilmente desmontable para el acoplamiento futuro de la dinamo a otro motor eléctrico.

15. La dinamo suministrará las tensiones para filamentos y placas de las válvulas del emisor.

16. Durante el funcionamiento se pondrá en paralelo con la baja tensión de filamentos una batería de acumuladores tipo transportable, por medio de un coyuntor-disyuntor.

17. Motor de explosión, refrigeración por agua y regulación de la velocidad en marcha, con suficiente margen de potencia para accionar el generador de una estación de 700 vatios, análoga a la considerada.

18. Repuesto de bujías, válvulas, segmentos, tubos, contactos, etc.

19. Cartera de herramientas.

20. Tubo de escape de unos 10 m. en secciones enchufables y con dos suplementos acodados.

21. Los circuitos de encendido del motor de explosión irán pantalleados, y los colectores de la dinamo provistos de dispositivos tales que, en conjunto, no resulte perturbada la recepción, con el equipo receptor, por el funcionamiento en vacío del grupo generador.

### B) Equipos receptores (2)

22. Margen de recepción de frecuencias entre 300 y 1.500 Kc/s (200 a 1.000 m.).

23. Dispositivo de recepción O. C. y modulada en casco telefónico, altavoz y en ondulator; si fuese necesario para esta última por intermedio de un amplificador adecuado.

24. Fácil manejo y dispositivo de variación de la intensidad de recepción; fácil paso de unas ondas de recepción, a otras, sin necesidad de sustitución, a mano, de bobinas ni

condensadores, y el menor número de mandos compatibles para lograr diferencias de nivel, con relación al de la frecuencia sintonizada, de 30 decibelios para las que se diferencien en 2 Kc/s con la misma.

25. Las válvulas utilizadas serán de los tipos más modernos y todas enchufables a soportaválvulas de tipo corriente en el comercio.

26. Los filamentos de las válvulas serán alimentados por baterías de acumuladores de tipo transportable y capacidad para funcionamiento del receptor de veinticuatro horas, suministrándose dos equipos de las mismas, intercambiables por conmutador sin necesidad de deshacer ni efectuar nuevas conexiones, así como dispositivo de carga de la batería en reposo a base de la descarga de la batería de filamentos de las válvulas emisoras.

27. Con cada equipo se entregarán dos pares de cascos telefónicos, un altavoz y el ondulator accionado por movimiento de relojería o por motor accionado por las baterías de recepción o transmisión.

28. Se entregará el equipo completo de válvulas y asimismo válvulas de repuesto de cada tipo de los usados.

29. Máquina de escribir, transportable.

30. Mesa transportable de recepción, plegable, o desarmable, asiento igualmente plegable o desarmable.

### C) Material de antena

31. Con cada conjunto de dos equipos transmisor y receptor se entregará el siguiente material de antena:

a) Dos postes de 10 a 12 metros en tubos de acero o aluminio de tal sección que, armados, puedan elevarse soportando la flexión producida por el propio peso del poste.

b) Tantos órdenes de vientos, de cable de acero inoxidable, como unidades comprenda cada mastil, los cuales se adaptarán por su extremo superior a collaretes giratorios, independientes del poste y que puedan acoplarse al mismo, y por su parte inferior a los tensores y argollas para los piquetes. El collarete superior llevará la polea de antena.

c) Los tensores, argollas y piquetes necesarios.

d) El cable flexible de cobre necesario para la antena dispuesto para, sin necesidad de soldaduras, establecer una antena en T. o L, invertida, indistintamente.

e) Cable aislado de bajada de antena.

f) Tornos para los cables de antena.

g) Aisladores flexibles de antena.

h) Briza de antena y dispositivo de fijación al poste, por su parte inferior, o a un piquete.

i) Material de repuesto.

### D) Condiciones generales

32. Los equipos emisores y receptores se entregarán calibrados, aproximadamente, en todo el margen de ondas solicitado y se suministrará información técnica completa de los mismos, así como del motor de explosión y características de las diferentes válvulas empleadas.

33. El conjunto de cada dos equipos transmisor-receptor estará constituido por unidades superponibles, formando un conjunto cuya cara anterior presentará únicamente los paneles con los conmutadores de mando y aparatos indicadores.

34. Cada aparato exterior al con-

junto de la instalación, como teléfonos, micrófono, altavoz, ondulator, transmisor automático, perforador, etc., estará provisto de un cordón con su clavija o enchufe aislado para su conexión.

35. Las uniones entre las distintas unidades se efectuarán por conexiones preparadas y marcadas, por la parte posterior o lateral del conjunto, así como las de las baterías de acumuladores que, numeradas, se colocarán en el interior de una caja-peana, sobre la cual se instalará el conjunto de equipos para su montaje.

36. Una vez efectuadas todas las conexiones de unidades, baterías y grupo, tanto el transmisor como el receptor podrán cerrarse por sus partes laterales y posterior, formando un conjunto pantalleado que pueda abrirse fácilmente para la inspección del interior.

37. Del conjunto de la instalación, una vez cerrada, sólo serán asequibles los mandos, la conexión de antena y las de tierra y contraantena si existieran.

38. La conexión de la dinamo al equipo se efectuará mediante un cable blindado, flexible de 5 m. de longitud prolongable, mediante enchufe, por otro de 10 m.

39. La disposición de elementos, indicada en principio, podrá modificarse siempre que se consiga el objeto de poder efectuar un montaje rápido, cómodo y completo, para establecer la comunicación deseada, sin pérdidas de tiempo, sin tener que improvisar nada (conexiones, etc.), y a base de obtener toda la energía necesaria para el funcionamiento sin recurrir a elementos extraños al grupo y baterías de acumuladores indicadas, excepto para la tensión placas del receptor, para la que se utilizarán baterías de pilas secas.

40. Cada unidad y elemento de la instalación, que reunirá las condiciones de robustez necesaria y menor peso posible, podrá ser guardada en cajas con cerradura que sirvan permanentemente para su fácil transporte, de tal modo que, cada unidad o elementos dispongan de su sitio especial.

41. Cada instalación transmisora deberá ir acompañada de un ondámetro con el que se pueda efectuar el calibrado completo, provisto de lámpara de neón, zumbador y detector-teléfono o microamperímetro.

42. Con cada instalación se entregará un equipo completo para efectuar soldaduras.

43. Con cada instalación se entregará un equipo de planchas de tierra de 1 x 0,50 metros, con conductores exteriores para efectuar las conexiones sobre los mismos y no sobre las planchas directamente.

44. Los equipos serán entregados por el adjudicatario, en funcionamiento sobre la antena de los mismos u otra semejante y serán sometidos a las siguientes pruebas y ensayos.

a) Se comprobará el perfecto funcionamiento de todos sus elementos.

b) Funcionarán tres días consecutivos durante seis horas, también consecutivos, con arreglo al siguiente programa:

Una hora de transmisión, en trazo continuo, en O. C., sobre una de las ondas mayores de la gama.

Descanso de un cuarto de hora, sin parar el motor de explosión, para la recepción limpia de una emisora cualquiera en teléfono altavoz y ondulator.



Una hora de transmisión en telefonía, sobre una de las ondas mayores de la gama.

Descanso de media hora con el motor parado.

Una hora de transmisión en O. C., trazo continuo sobre una de las ondas medias de la gama.

Descanso de un cuarto de hora sin parar el motor.

Media hora de transmisión en telefonía sobre una de las ondas más cortas de la gama.

Un cuarto de hora de transmisión en O. C. I., o tren tónico trazo continuo sobre una de las ondas más cortas de la gama.

Un cuarto de hora de descanso con el motor parado.

Una hora de transmisión en O. C., trazo continuo, sobre una de las ondas más cortas de la gama.

Todos los ensayos anteriores se efectuarán al máximo de potencia.

c) En cuanto al receptor, e independientemente de la prueba de recepción limpia con el motor de explosión en funcionamiento, será sometido a un ensayo de recepción en O. C., de una emisora conocida, durante cinco horas consecutivas, sin interrupción, para comprobar la estabilidad de la señal obtenida, de su tono y del buen funcionamiento del ondulator.

45. Si durante los ensayos indicados se comprobare el funcionamiento defectuoso de la instalación o de alguno de sus elementos, el adjudicatario vendrá obligado a repararlo y a repetir las pruebas hasta completa satisfacción del comisionado para la recepción.

46. La recepción definitiva no se hará hasta después de haber establecido una comunicación con los dos grupos de equipos, completamente montados, entre dos puntos del archipiélago canario, designados por la Dirección general y el adjudicatario, de acuerdo, y distantes entre sí unos 150 kilómetros, aproximadamente.

**Modelo de proposición**

Don ..., vecino de ..., por sí o como ... de ..., se compromete a facilitar a la Dirección general de Telecomunicación, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número ..., de ... de ... de 1933, «Diario Oficial» de Comunicaciones número ..., de ... de ... de 1933 y BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..., de ... de ... de 1933, cuatro equipos radioeléctricos transportables, con arreglo a las características señaladas en dicho pliego de condiciones, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra).—Madrid, ... de ... de 1933.—El licitador. Firma y domicilio.

(O.—691)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada por don Ricardo y don Fernando Padilla López, después propiedad de don Luis Perea Pereda y hoy de doña María Luisa y doña María de la Concepción Perea Plomion, finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de ocho mil pesetas, ha acordado sacar a la venta

en pública subasta, por primera vez y en el precio de veinte mil pesetas, fijado en la escritura, la siguiente:

Casa sita en esta capital, calle del Humilladero, número veinticinco moderno, manzana ciento dos, Registro de la Propiedad de Occidente, tercera sección; tiene la línea de fachada a dicha calle ocho metros con cuarenta centímetros; la medianería de la derecha se interna en el fondo con ángulo obtuso, con doce metros y quince centímetros; la de la izquierda se interna igualmente con un metro, en cuyo encuentro forma un ángulo, que estrecha el sitio tres metros con quince centímetros y vuelve a internarse con tres metros y setenta centímetros, cerrando el sitio y la línea de testero con cuatro metros y ochenta centímetros; estas líneas forman un polígono irregular, que medido geoméricamente comprende una superficie de noventa y dos metros con noventa y cuatro centímetros, equivalentes a mil ciento noventa y siete pies cuadrados; sobre dicha superficie está construida la casa, que consta de planta baja, principal y segundo, en una sola habitación; los sotabancos en dos habitaciones vivideras y en una bohardilla también vividera, y linda: por su derecha, con la casa número 27 de la calle de Humilladero; y por la izquierda y testero, con la iglesia de los Irlandeses.

El acto de la subasta tendrá lugar el día dos de septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de veinte mil pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de la aprobación de éste, y se hace saber:

Que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del Banco, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones que deberán aceptarse previamente en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no será admitida la proporción que hicieren.

Lo que se anuncia al público por

medio del presente, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, insertándose copias con quince días de antelación, por lo menos, al señalado en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en un periódico de la localidad.

Madrid, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.—1.910)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don José María de Palacio y de Velasco, se anuncia en pública y segunda subasta la venta

De los derechos hereditarios correspondientes a don José María de Palacio y de Velasco, en la herencia indivisa de su difunto padre, don José María de Palacio y de Palacio.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de un millón ciento setenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los autos en que consta el dictamen pericial y todos los demás antecedentes que con respecto a los derechos hereditarios obran en los mismos, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Emilio Gutiérrez

José Ogando Stolle  
(A.—1.919)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO**

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres, antes del distrito de Buenavista, a instancia de don Miguel y don José Campo Moneu, y hoy, por fallecimiento de aquel su albacea testamentario, el don José Campo, contra don Protasio Fernández Alonso, don José, don Laureano y don Alejandro Gándara Arenas, doña Eulalia y don Fidel Ruiseco Gándara,

sobre disolución de comunidad de bienes, se ha dictado la providencia que en el particular necesario es como sigue:

**Providencia**

Juez interino, señor Ruz. Madrid, catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

Dada cuenta con el anterior escrito, copia del poder y documentos que se acompañan, únense a los autos de su razón, y requiérase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de dicha finca, y en cuanto a los otros demandados, que están declarados en rebeldía, por ser desconocidos sus domicilios, don José, don Laureano y don Alejandro Gándara Arenas, doña Eulalia y don Fidel Ruiseco Gándara, practíqueseles dicha diligencia de requerimiento por medio de edictos, que se insertarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo mandó y firma el señor don Francisco Ruz y Díaz, Juez municipal e interino de primera instancia número tres, y su fecha al principio indicado, doy fe. Francisco Ruz Díaz.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

La finca a que la providencia transcrita se refiere es el solar sito en esta capital y su calle de Vallehermoso, número tres.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, por ser desconocidos sus domicilios, don José, don Laureano y don Alejandro Gándara Arenas, doña Eulalia y don Fidel Ruiseco Gándara, requiriéndoles al propio tiempo a los fines y por el término que se indica, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso  
(A.—1.916)

**BARCELONA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número siete de esta ciudad, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por la Sociedad Montllor y Azcoaga, representada por el Procurador don José María Viver, contra don Ricardo Marín Llovet, se saca a pública subasta, por el tipo de su valoración, la finca siguiente, embargada en méritos de los expresados autos:

La mitad indivisa de una parcela de terreno o solar, sito en Madrid, en el paseo Blanco o del Molino, zona del Ensanche, correspondiente a la sección segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Mide una superficie de veintisiete mil quinientos pies cuadrados con cuatro décimos, equivalentes a veintidós mil quinientos metros cuadrados noventa y tres centímetros, también cuadrados, y linda: por su frente, con el paseo del Molino Blanco; por la derecha entrando, con tierras o fin-



cas de don Ricardo Marín; por la espalda, con la finca de que ésta procede; y por la izquierda entrando, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con los terrenos de don Sandalio González y con el resto de la finca de que éste procede, que se reservó doña Emilia Marta Terrero.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, al tomo seiscientos cuarenta y siete, libro ciento cuarenta y tres, sección segunda, folio seis, finca dos mil novecientos sesenta y dos, inscripción primera.

La descrita finca fué valorada en la suma de cuatrocientas ochenta y un mil doscientas cuarenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará el día diecisiete de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, instalado en el segundo patio del piso bajo del cuerpo de la derecha del Palacio de Justicia, sito en el Salón de San Juan.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio del remate.

No se han aportado los títulos de propiedad, hallándose la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad junto con los autos de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, los días hábiles de diez a doce de la mañana.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, ocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José G. Costa Alvero  
(A.—1.909)

#### JUZGADO NUMERO 16

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por don Francisco Sanjurjo y de San Millán, contra don Andrés Casado Martínez, para la efectividad de un crédito de treinta y cinco mil pesetas, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca

hipotecada en garantía de dicho crédito, que es:

Una casa en construcción en esta capital y su calle del Laurel, número ocho provisional, que consta de cinco plantas o pisos, distribuidos en seis viviendas, dos exteriores y cuatro interiores.

Ocupa una superficie de doscientos noventa y seis metros y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos veintidós pies y setenta y ocho décimos cuadrados.

Linda al Este o fachada, en línea de once metros y ciento ochenta y ocho milímetros, con la citada calle del Laurel; por la derecha entrando, en línea de veintiséis metros y quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa del compareciente don Andrés Casado, señalada con el número seis; por la izquierda, en línea de veintiséis metros y cuarenta y siete centímetros, con casa de don Manuel Dapena, señalada con el número diez; y por el testero, en línea de once metros y ciento noventa y cuatro milímetros, con terrenos de don Rafael Reig.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

###### Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha suma.

###### Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante  
Juan A. Pacheco

(A.—1.917)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino número tres de esta Capital, en los autos ejecutivos, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Francisco Gervás, en nombre de don Braulio Crespo González, contra don Enrique Baena Montellano, sobre pago de dieciocho mil doscientas cincuenta pesetas de principal, sus intereses y costas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, los bie-

nes embargados a dicho deudor y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos mil setecientas sesenta pesetas, y consistentes en diferentes bienes muebles propios de casa habitación y en enseres de tienda de ultramarinos, los cuales se hallan depositados en poder de don Nemesio Valle Valón, que tiene su domicilio en esta Capital, calle del Rollo, números cinco y siete, segundo.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para esta subasta la expresada cantidad de dos mil setecientas sesenta pesetas, o sea por el importe en que han sido tasados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, debiendo consignar, previamente, los licitadores, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de aquella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

(Firmado.)

(A.—1.912)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número cinco, sobre nulidad o rescisión de venta por fraude e indemnización de perjuicios, entre partes que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

##### Sentencia

En Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.—El señor don Ildelfonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia número cinco, de esta Capital. Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy acomodados al ordinario de menor cuantía, seguidos a instancia de don Manuel Martín de Luque, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, que representa el Procurador don Lorenzo Olarte López, bajo la dirección del Letrado señor Mezquita, contra don Antonio Lalaguna Sirera, mayor de edad, casado, empleado, de la propia vecindad, representado por el Procurador don Gaspar de la Serna, bajo la dirección del Letrado don Félix Ester, y los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de don Benito Sirera Castell, que se hallan representados en los estrados del Juzgado por su declaración de rebeldía, sobre nulidad o rescisión de venta, por fraude e indemnización de perjuicios,

##### Fallo:

Que dando lugar parcialmente a la demanda del presente juicio, declaro que por la posterior enajenación a tercero de la finca objeto de la compraventa celebrada entre

don Benito Sirera y don Antonio Lalaguna, en escritura de veintiocho de enero de mil novecientos veintiséis, se impidió por acto del señor Lalaguna la rescisión procedente de tal contrato y ocasionó al acreedor de dicho señor Sirera el perjuicio que supone privarle del valor del inmueble y efectos vendidos para efectivizar su crédito; y en su virtud, condeno a referido don Antonio Lalaguna Sirera al pago a don Manuel Martín Luque, en concepto de perjuicios y como suma a cuenta de su crédito contra don Benito Sirera Castell, de la cantidad de quince mil doscientas cincuenta y siete pesetas; y asimismo absuelvo a dicho señor Lalaguna y otros demandados de lo demás que se les reclamaba; todo sin expresa imposición de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará por medio de edictos en la forma prevenida en la ley, a los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de don Benito Sirera Castell, lo pronuncio, mando y firmo.—Ildelfonso Bellón.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos o personas que se crean con derecho a la herencia de don Benito Sirera Castell, expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildelfonso Bellón

(A.—1.908)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital, en los autos sobre reclamación de un crédito hipotecario de dieciséis mil pesetas por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Eugenio Pertierra Pérez, contra doña María del Pilar, Luisa y doña Amalia Paula Alcalde Pérez, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, y por el tipo de tasación, de dos participaciones proindiviso de dieciséis enteros y mil novecientas cuatro diez milésimas por ciento de la siguiente

##### Finca

Casa de nueva planta sita en esta capital, con fachada a la calle del Peñón y Mira el Río Baja, señalada por la primera con el número cuarenta y dos duplicado y por la segunda con el veinticinco duplicado, ambos modernos, parte del siete antiguo de la manzana noventa y dos; la referida casa tiene la entrada por la calle del Peñón, y se compone de planta de sótanos, bajo, entre-suelo, principal, segundo,

sotabanco y bohardillas, y se deslinda por su fachada principal con la calle del Peñón, en una extensión de trece metros sesenta centímetros; por su medianería derecha linda con la casa número cuarenta y dos de la misma calle, en una extensión de veintiséis metros y treinta y cinco centímetros; por la calle de Mira el Río Baja, formando la línea de fachada a dicha calle, mide una extensión de trece metros ochenta centímetros; finalmente, por su medianería izquierda, linda con la casa número cuarenta y cuatro de la calle del Peñón y veintisiete de la del Mira el Río Baja; comprende una superficie plana de trescientos sesenta y tres metros cuadrados y dieciocho décimos de otro.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día catorce de agosto próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, o sea en la cantidad de treinta y dos mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los acreedores, los cuales podrán examinarlos.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Luis de Miguel

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

José Luis González Lequerica  
(A.—1.914)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal suplente e interino de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Gregorio Francisco Gervás, en nombre de don Carlos Knapp Bruchhaus, contra don Leoné Levi, sobre pago de pesetas, se saca de nuevo a pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de agosto próximo, a las once, por haberse declarado en quiebra la anterior celebrada, y por el tipo en que han sido tasados, los siguientes bienes:

C u a t r o limpiabarros, trescientos veinticuatro pulidores, en ochenta y cinco pesetas.

Diez chalinas blancas y once coloradas, en doce pesetas.

Veinticinco pares de calcetines, doce cinturones trenzados, en veinticinco pesetas.

Diecisiete corbatas negras y ciento treinta y seis palilleros, en doscientas setenta pesetas.

Cincuenta y cuatro plumas señora, nueve cuadernos y diecisiete checos de niño, en cincuenta y nueve pesetas.

Ocho impermeables capucha y ocho frascos «Solitaire», en veinte pesetas.

Ciento setenta afiladores bolsillo y noventa y dos paletas pintura, en treinta y tres.

Una caja de medallas y veinte pilas de imagen, en seis pesetas.

Cuarenta y dos tenacillas, ciento dieciséis (116) D., y treinta boquillas, en cuarenta y tres pesetas.

Dieciocho mil setecientos sobres azules, doscientas sesenta y cuatro llaves seguridad, once abanicos y setenta hojas cumbre, en setenta y tres pesetas.

Doce estuches cuchara y treinta y cuatro repuestas sacapuntas, en diecinueve pesetas.

Ocho esponjas, diez pares de tirantes, cincuenta y dos pañuelos de seda, tres mil cuatrocientos lapiceros compás, cuarenta y cuatro frascos colonia, trece pares de hormas y diez estuches boquilla, en ochenta y seis pesetas.

Veinticuatro pañuelos de hilo y doce pares de medias y tres perchas Erli, en doce pesetas.

Diecisiete tijeras, dieciséis cuchillos y un baúl con varios objetos, en sesenta y seis pesetas.

Veinte pulverizadores señora y veinticinco máquinas coser papel, en treinta y cinco pesetas.

Tres mil frascos «Titán», en mil quinientas pesetas.

Un mostrador de madera con cristal, dos banquillos para zapatero, tres mesas pequeñas, una mesa de cocina, diferentes tablas y horriquetas para mostradores y estanterías, una vitrina madera y cristal, una mesa escritorio, dos mesas mostradores y un sillón, en quinientas pesetas.

Total, dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo de dos mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas, y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, quince de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
M. G. Patos

(A.—1.913)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal del número ocho, en los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Antonio Marín Castaño, contra don Fernando Mejón Eujercios, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de mil cuatrocientas setenta pesetas, en que han sido tasados,

Varios bienes muebles propiedad del demandado.

Para cuyo aco, que tendrá lugar el día primero de agosto próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de doña María Zarraluqui, calle de Caracas, número ocho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.918)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

En virtud de acuerdo de esta fecha del señor don Enrique Gómez de la Granja, Juez municipal del distrito número cinco de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos en el mismo a instancia de don Mariano Albéniz Bustamante, contra don Joaquín Argüelles, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados al demandado en ejecución de sentencia, consistentes en un piano marca «Chassayne», color negro, con dos candelabros de metal dorado, que pericialmente ha sido valorado en mil cuatrocientas pesetas.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la anterior tasación pericial.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse con la condición de cederlo a tercero; y

Que para que tenga lugar se ha señalado el día veintisiete de los corrientes, a las diez y treinta horas, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.911)

#### Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción de Madrid

Aprobadas por la Superioridad las Bases de trabajo para tejeros y hormigueros, entrarán en vigor desde el lunes 24 del corriente, con la jornada semanal de cuarenta y cuatro horas, y sin fijarse producción mínima.

(A.—1.915)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCON

El día 6 de agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de mi Autoridad o la del Concejal en quien delegue, la subasta de arriendo de la plaza de toros de esta Villa, en la que se proyectan celebrar dos corridas de novillos, lidiándose tres de éstos cada corrida, y dos charlotadas, con lidia de un becerro en cada una, los días 4 y 5 de septiembre venidero.

Esta subasta se llevará a efecto sin fijación de tipo. El Ayuntamiento solo se encarga del armado y desarmado de la plaza y será cuenta del contratista toda la organización de los festejos, o sea compra de toros, contrato de toreros, etc., etc.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo estime pertinente.

Si no se presentara postor para esta subasta se celebrará una segunda el domingo día 13 del mismo mes, a igual hora, con las modificaciones que acuerde adoptar el Ayuntamiento.

Pozuelo de Alarcón, 15 de julio de 1933.—El Alcalde, Luis García.  
(O.—692)

### VALDARACETE

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días hábiles, a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otros ocho días siguientes, al objeto de oír reclamaciones.

Valdaracete, a 12 de julio de 1933.  
El Alcalde (firmado).

(Núm. 2.367)

### PATRONATO DEL ASILO DE SANTAMARCA.—MADRID

#### SUBASTA DE OBRAS DE REFORMA DEL ASILO DE SANTAMARCA

Hasta las trece horas del día 9 de agosto próximo, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las obras de reforma del Asilo de Santamarca, en la Notaría de don Toribio Gimeno Bayón, calle del Barquillo número 4, y durante las horas de once a una.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que comprenden el proyecto, se hallan de manifiesto en la citada Notaría, todos los días laborables durante las horas indicadas.

El acto de apertura de pliegos y celebración de la subasta se celebrará en la mencionada Notaría el día 10 de agosto próximo, a las doce horas.

Madrid, 21 de julio de 1933.—El Secretario del Patronato, Constantino S. López Mansilla.

(A.—1.904)

### PLAYA DE MADRID S. A.

LA MEJOR DE EUROPA

Embarcaciones, Deportes

Restaurant popular

Restaurant de lujo

AUTOBUSES AV. DATO 22

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202